



# Documentos de coyuntura del Área de Política (IDH-UNGS)

---

IDH | Instituto del Desarrollo Humano - Área Política

---

Documento

23

**Sobre la reforma judicial**

*Leonardo Eiff*

# Documentos de coyuntura del Área de Política (IDH-UNGS)

---

Documento

# 23

**Sobre la reforma judicial**

*Leonardo Eiff*

---

# Documentos de coyuntura del Área de Política (IDH-UNGS)

Documento

23

## Sobre la reforma judicial

*Leonardo Eiff*

“Dick – La primera cosa que hacemos, matemos a todos los abogados”  
Shakespeare, *Enrique VI*, 2º parte, acto IV, escena II.

Nos interesa tentar una suerte de puntos de partida para una discusión a partir de un suceso en curso: el proyecto de reforma judicial. La idea es atisbarlo desde un lugar incómodo, o al menos procurando evitar juicios infalibles o la postulación de premisas que conducen a conclusiones que dejan siempre bien pertrechado a nuestro campo (por ejemplo: el gobierno nacional es moderado y democrático y la oposición derechista es fanática y autoritaria). No se trata de saltar por encima de las trincheras, como si fuera posible una especie de arielismo intelectual; al contrario: hay que cavar más profundo para iluminar el carácter intempestivo del presente. En concreto: rastrear en la coyuntura las nociones de democracia y Estado que se ponen en juego. La omisión del rastreo en nombre de una lucha política, en la que, por otra parte, participamos de modo muy mediado, no hace más que expandir, a pesar de sus ribetes intelectuales, el periodismo ideologizado que produce textos de singular onanismo (paradójicamente en nombre del compromiso y el antagonismo), cuya reflexividad puede deparar no pocas sorpresas. Por ejemplo, el querido compañero Ricardo Aronskind escribe: “si Cristina fuera neoliberal y condujera al rebaño a la resignación de la pobreza, no habría ningún problema con ella, ni recibiría la interminable retahíla de epítetos que le han propinado. Lo mismo ocurriría si liderara masas embrutecidas, sin capacidad crítica ni valores “peligrosos”, como fue el caso de Fujimori o Bolsonaro”<sup>1</sup>. ¿Masas embrutecidas? ¿Qué idea de pueblo, de democracia, de racionalidad, se esconde detrás de esa turbada aseveración? El propio Ricardo reedita su ofuscación ante las reacciones airadas de una derecha ya desembozadamente golpista, dando argumentos a favor del carácter convencional, moderado, vinculada a valores socialmente extendidos, de la reforma judicial impulsada por el gobierno, para concluir que la reforma “ni instituye tribunales populares ni la expulsión de jueces corruptos por vías expeditivas”<sup>2</sup>. He aquí el cogollo del problema: las fantasías propias alimentan las fantasías del otro.

Por otra parte, que la democracia cobija en su seno tendencias crecientemente autoritarias lo sabemos desde Tocqueville. Y que la democracia tiene poco que ver con el liberalismo burgués, puesto que engarza mejor con dictaduras soberanas de tipo jacobino lo sabemos desde los flamígeros ensayos schmittianos durante la época de Weimar. Hernández Arregui, apoyándose en Mao, había definido oportunamente al peronismo clásico como una “dictadura democrática del pueblo”. Probablemente, aquí y ahora, debemos

<sup>1</sup> “¿La derecha local no tolera el pluralismo?”, *La tecla Ñ*, 1º de agosto de 2020.

<sup>2</sup> “Palabra contra palabra”, *El cohete a la luna*, 23 de agosto 2020

retomar los pensamientos extremos con sus inevitables reflexiones aporéticas en lugar de retroceder ante el abismo prohiendo estériles debates democráticos o nuevos cosmopolitismos. Pero no esta vez. Yo también reculo y abrazo la discusión (foro dramático del burgués). Entro en materia. Intentaré ser lacónico y polémico.

## La reforma

El proyecto de reforma judicial parece muerto antes de nacer, o sometido a componendas parlamentarias, esperables judicializaciones, que lo volverán irreconocible, porque brota de una confusa concepción del Estado y la democracia. No tiene que ver con la clásica acusación a los gobiernos reformistas: quedarse a mitad de camino a causa del vano intento de conciliar lo inconciliable. Más bien, se trata de una carencia de pensamiento respecto al lugar del derecho en las democracias contemporáneas. Si consideramos que el derecho puede tener efectos democratizadores –mediante procesos de ampliación de la tutela jurídica–, el marco de una reforma judicial debe poner en el centro de la escena la relación entre el poder judicial y los sectores populares, es decir, el problema de la desigualdad en el acceso a la justicia (las nuevas regulaciones legales promovidas por el proyecto, que buscan, como toda reforma, alterar el juego de poder entre actores interesados, parecen escuetas o inconducentes en relación con la escena central). El foco en Comodoro Py y en nuevas combinatorias de fueros judiciales es, cuanto menos, neutro respecto al problema nodal de la relación entre justicia y democracia. En este sentido, tiene infinita razón Roberto Gargarella cuando sostiene que la democratización del poder judicial requiere, como mínimo, instituir: recursos y tuteles de uso sencillo para favorecer el litigio colectivo, las acciones de clase, ampliar la legitimidad para litigar, etc. Que sus adjetivaciones sean a menudo urticantes no les resta acuidad a sus observaciones. Los sectores populares han sido muy duchos para organizar sus reclamos ante el poder político o el poder económico, sus repertorios de acción dinamizaron la vida democrática; sin embargo, como sabemos bien, el carácter individualizante del trámite judicial debilita, estructuralmente, el rasgo decisivo de la irrupción popular: la movilización colectiva. La reforma al omitir cualquier referencia a este problema concreto extravía su sentido democrático. O, en otros términos, revela una noción convencional de la democracia, liberal representativa, esperable en un abogado de la UBA, pero sorprendente para un gobierno con agenda progresista.

El contubernio entre servicios de inteligencia, medios masivos y jueces federales puede desactivarse imprimiéndole un giro a las políticas del Poder Ejecutivo; una reforma del Poder Judicial amerita otro calado, puesto que engloba una concepción general del Estado. En este sentido, es baladí la discusión por los cargos, competencias, traslados, pliegos, miembros de la Corte Suprema; peor incluso, y desde el tan cacareado punto de vista democrático, es la conformación de una comisión de expertos. Uno de los problemas más acuciantes de la escena pública es su exclusiva concentración en la dinámica (conspirativa) de los actores. Es decir, su nula predisposición para concebir lo estructural. Lo digo desembuchando: si el intrínquilis a resolver son las competencias, los nombramientos y los cargos, es imperioso un acuerdo democrático (partidario y/o parlamentario, como es habitual en España o Italia) entre las coaliciones políticas dominantes para organizar *el reparto de lo sensible*. Incluso cabe la *boutade* del turco Asís en torno a declarar la inmunidad penal de todos los expresidentes. Ahora, si la cuestión es, como dije antes, la relación entre Estado, derecho y democracia, se imponen temáticas como la ya lanzada conformación del sistema acusatorio, la actualización de la correspondencia estructural entre los códigos generales y los códigos procesales, el debate sobre una policía judicial, o la posible conformación de un tribunal constitucional, que de por tierra con el control difuso de constitucionalidad, o mejorar radicalmente (y es el punto más interesante de la reforma) la *publicidad* de las decisiones de la Corte Suprema, largo etcétera. Yo agregaría una cuestión filosófica: reforzar el apego *positivista* a la ley. Según mi parecer, el sistema judicial es un aparato burocrático que responde a la autoridad (*auctoritas*) antes que al poder (*potestas*), a la tradición (dogmática o vetusta en la jerga) antes que a la potencia popular; por eso no puede ser democratizado en sentido sustancial. La legitimidad de su autoridad no proviene del pueblo, sino de la realización del derecho, que, debido a la inherente carencia moderna de nociones consensuales de justicia, solo puede surgir de las normas y leyes positivas. En consecuencia, las reformas de la justicia prueban su eficacia en el mejoramiento del mecanismo burocrático de una institución

del Estado. Sus efectos democráticos, si existieran, nacen de aceitados procedimientos formales, idénticos para cualquier litigante. No hay que olvidar que la figura *Estado de derecho* sugiere, implícitamente, que no hay derecho sin Estado; como famosamente escribió Hobbes en el *Leviatán*: “la autoridad, no la verdad, hace la ley” o incluso Maurras: “muchas veces vi a los tribunales sin justicia, pero jamás vi justicia alguna sin tribunales”.

El proyecto de reforma judicial parece fallido porque soslaya lo primero y esencial: *la idea de derecho*. Considerar el funcionamiento burocrático del derecho como mera reproducción de relaciones de dominación –es decir: como ausencia de derecho–, exige discutir a fondo las objeciones de Gargarella, quien, a partir de una concepción deliberativa de la democracia, piensa hace décadas la reformulación del lugar del derecho en las sociedades democráticas. En cambio, considerar al derecho como un sistema formal de regulación de la conflictividad social implica desplegar políticas tendientes a reforzar la estatalidad, reduciendo al mínimo la discrecionalidad y la lógica de la excepción devenida norma, que, en democracia, es inescindible de la autoridad del derecho.

En fin, considero que, para no tropezar con los apetitos y los espejismos de nuestras elites políticas, es imperioso inscribir los debates del presente en cadenas conceptuales que nos alejen del fragor de la inmediatez. En este caso, la reforma judicial invita a pensar si los procedimientos jurídicos que rigen el derecho pueden ser reformables en sentido igualitario o si sólo pueden mejorarse con el objetivo de reforzar el único lugar de autoridad neutral que el inmanentismo moderno dejó en pie, cuya fagocitación partidaria amenaza la vida común. Lamentablemente, el *corsi e recorsi* de la política argentina soslaya olímpicamente el dilema; toca la lira mientras arde Roma. Nosotros, a diferencia de los politólogos occidentales según Leo Strauss, debemos aprender a tocar la lira, o al menos saber que Roma arde.